



FUNDACIÓN

SABIOS, EXPERTOS & GENIOS

La capacidad la tenemos todos

INDICE

FUNDACIÓN SABIOS EXPERTOS Y GENIOS, FUNSAEXG (Estatutos)	3
Capítulo 1	3
A. Nombre -Duración - Domicilio - Sello	3
B. Visión–Misión – Valores–Objetivos.....	4
C. Planes de Acción.....	5
Capítulo 2	6
Miembros – Deberes - Derechos	6
Condicion de Miembro.....	7
Capítulo 3	8
1. Órganos de Dirección.....	8
a) Asamblea General.....	8
❖ ACÁPITE I.....	11
▪ De la Asamblea General Ordinaria	11
❖ ACÁPITE II.....	12
▪ De la Asamblea General Extraordinaria	12
b) Consejo Directivo.....	13
▪ Directivos	16
Capítulo 4	19
▪ Reforma de los Estatutos	19
Capítulo 5	20
▪ Disolución y Liquidación	20
Capítulo 6	20
▪ Disposiciones Generales.....	20
Capítulo 7	21
▪ Disposiciones Transitorias.....	21

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN SABIOS, EXPERTOS Y GENIOS

Capítulo 1

A. Nombre -Duración - Domicilio - Sello

ARTÍCULO 1.- La Asociación sin Fines de Lucro constituida al efecto de los presentes Estatutos se denomina “**FUNDACION SABIOS EXPERTOS Y GENIOS**”, cuyas siglas son “**FUNSAEXG**”. Su nombre y sus siglas le representan por igual y constituyen derechos protegidos por la ley.

ARTÍCULO 2.- La FUNSAEXG tendrá una duración indefinida, quedando su funcionamiento y disolución sujeto a las disposiciones de la Ley y a las que más adelante determinen los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 3.- La FUNSAEXG fija su domicilio principal en la calle Quinta esquina Primera, Edificio Mónica Paola, Apartamento 101, Jardines del Sur, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana. Este domicilio podrá trasladarse libremente, siempre dentro de la República Dominicana, previo acuerdo de las tres cuartas (3/4) partes de sus miembros, conforme a la sección relativa a modificaciones estatutarias.

PÁRRAFO I.- Para viabilizar la concreción de sus objetivos y logro de su misión, **FUNSAEXG** podrá abrir locales y oficinas en todo el territorio nacional o en el extranjero, con estricto apego a la norma aplicable en cada caso.

PÁRRAFO II.- La fundación realizará sus actividades en todo el territorio nacional, previéndose la probabilidad de expandirlas al extranjero.

ARTÍCULO 4.- FUNSAEXG tendrá un sello seco y/o gomígrafo con la leyenda de su nombre y el logo institucional, el cual será estampado en todos los documentos en que lo requieran estos Estatutos, las leyes y costumbres.

PÁRRAFO: Podrá utilizar, también, todos los mecanismos de validación y certificación electrónicos que cumplan con los requisitos establecidos por la legislación dominicana y los presentes Estatutos.

B. Visión–Misión – Valores–Objetivos

ARTÍCULO 5.- La existencia de esta Fundación tiene como Visión:

Lograr la inclusión social plena así como erradicar cualquier forma de discriminación, contribuyendo a la igualdad de oportunidades y puesta en valor de las capacidades de cada individuo en una sociedad diversa y plural. Todo ello como organización de referencia nacional e internacional.

ARTÍCULO 6.- La **FUNSAEXG** tiene como Misión: Diseñar, promocionar y desarrollar proyectos y acciones que pongan en valor la diversidad humana y las capacidades de las personas, contribuyendo a la plena inclusión social a través de la investigación, innovación y difusión con entornos, productos y servicios basados en criterios de accesibilidad y diseño universal.

La misión de la Fundación se desarrollará teniendo presente los siguientes valores:

Compromiso, responsabilidad, transparencia, trabajo en equipo, vocación social, excelencia.

ARTÍCULO 7.- Los siguientes constituyen, de manera enunciativa, más no limitativa, los objetivos y planes de acción de la **FUNSAEXG**.

OBJETIVOS:

- a) Fomentar la vinculación de la tecnología como herramienta clave para el desarrollo de programas e iniciativas relacionadas con la diversidad humana.
- b) Fomentar el conocimiento sobre los criterios de Accesibilidad y Diseño Universal buscando la producción, transferencia y aplicación del mismo en beneficio de la sociedad.
- c) Diseñar, producir y difundir medios de comunicación con el objetivo de sensibilizar y transmitir mensajes y conocimientos a todas las personas en su diversidad.
- d) Promover e impulsar programas educativos, desde la infancia, en el centro de formación y capacitación de la fundación que fomenten las inteligencias múltiples, el trabajo en equipo y aprendizaje por proyectos.
- e) Desarrollar programas de capacitación que tengan como propósito beneficiar a la

sociedad proporcionando un servicio de voluntariado.

- f) Ofrecer servicios especializados de consultoría y formación en el diseño de medios de comunicación que integren, desde su origen, criterios de accesibilidad y diseño universal.
- g) Desarrollar proyectos de Responsabilidad social corporativa cuyos objetivos impulsen los conceptos de igualdad, inclusión, autonomía e independencia de las personas.
- h) Favorecer el buen gobierno, transparencia y excelencia en los criterios y procedimientos, en la definición de sus recursos y la comunicación de sus resultados, con un carácter independiente e imparcial respecto a cualquier poder público o privado.
- i) Velar por la sostenibilidad y respeto al medioambiente en el desarrollo de sus actividades.

C. Planes de Acción

- 1) Organizar eventos que permitan la visibilidad de la filosofía de actuación de la organización en diferentes áreas: institucional, educativa, recreativa, entre otros.
- 2) Diseñar y llevar a cabo acciones de proyección nacional e internacional de su actividad a través del establecimiento de relaciones con otras instituciones.
- 3) Desarrollar acuerdos de colaboración con instituciones públicas y privadas cuyos objetivos e intereses sean afines a los de la Fundación para lograr el cumplimiento de la misión de la misma.
- 4) Diseñar e implementar programas y proyectos que beneficien de forma directa a las personas y a las comunidades donde residen.
- 5) Generar programas o convenios en entornos públicos y privados para la realización de consultorías en planes de desarrollo de los criterios de accesibilidad y diseño universal en todos los ámbitos de la sociedad.
- 6) Crear y gestionar una plataforma bibliográfica y audiovisual que le permita a los usuarios de distintas capacidades acceder y obtener información que vaya orientada a la disciplina de su elección.

Capítulo 2

Miembros – Deberes - Derechos

ARTÍCULO 8.- Son miembros de la FUNSAEXG, toda persona que manifieste su voluntad de adquirir la membrecía de La Fundación y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Ser Mayor de edad.
- b) Estar en pleno uso de los derechos civiles.
- c) No poseer antecedentes penales.
- d) No ser susceptible de alguno de los motivos de incompatibilidad establecidos en las leyes.
- e) Manifiestar al Consejo Directivo de La Fundación su intención de darse alta en la misma y contar con la aprobación de la Asamblea General Extraordinaria.

ARTÍCULO 9.- Son derechos de los miembros de FUNSAEXG:

- a) Participar de forma activa en la planificación, elaboración y ejecución de los programas, proyectos y actividades de La Fundación.
- b) Elegir y ser elegido para los órganos de la entidad.
- c) Votar las propuestas y resoluciones en las asambleas generales.
- d) Asistir a las asambleas generales y demás reuniones deliberativas con voz y voto.
- e) Informarse de las actividades realizadas por La Fundación, conocer sus estados financieros y demás situaciones institucionales de su interés.

ARTÍCULO 10.- Son deberes de los miembros:

- a) Compartir las finalidades de la Fundación y colaborar para la consecución de las mismas.
- b) Pagar las cuotas y otras aportaciones que, con arreglo a los estatutos, puedan corresponder a cada miembro.
- c) Cumplir el resto de las obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.
- d) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de

- dirección y de representación de la Fundación.
- e) Desempeñar fiel y desinteresadamente los cargos para los cuales hayan sido electos.
 - f) Asistir a las asambleas y demás reuniones previamente convocadas, a través de cualquier medio, ya sea personal o telemático.
 - g) Acatar los sometimientos y sanciones que fueran válidamente pronunciadas contra ellos por causas justificadas, previo juicio con derecho a defensa.
 - h) Velar y cuidar con celo los bienes de la fundación frente a descuidos de otros y frente a ellos mismos.
 - i) Informar al comité de disciplina, del comportamiento indecoroso de cualquiera de sus socios o miembros y de cualquier hecho que atente negativamente contra la Fundación.
 - j) Pagar las cuotas ordinarias y/o extraordinarias establecidas por los órganos de dirección de la fundación.

Condicion de Miembro

ARTÍCULO 11.- La condición de miembro se pierde:

- a) Por renuncia voluntaria.
- b) Por utilizar bienes, recursos, espacios, escenarios y/o actividades de La Fundación en beneficio propio, de un relacionado o de un tercero no previsto como beneficiario o usuario de los servicios y productos de la entidad.
- c) Por haber sido condenado, mediante sentencia judicial, con la calidad de la cosa irrevocablemente juzgada por la comisión de un crimen o delito.
- d) Por participar en actos de violencia contra otro miembro, contra un beneficiario o contra un tercero no vinculado a La Fundación, si tales actos se tradujeran en un menoscabo de la imagen institucional e impactaran el normal desarrollo de la vida organizacional.

ARTÍCULO 12.- Los miembros de FUNSAEXG pueden ser: fundadores, activos, pasivos, meritorios y honoríficos.

- Los Miembros Fundadores son aquellos que al momento de aprobación de estos estatutos tengan derecho a firmar los mismos.

- Los Miembros Activos son aquellos que siendo aceptados como tales disfrutan de todos los beneficios y obligaciones existentes en la fundación. Estos serán los únicos con derecho a voz y voto en las asambleas de la fundación.
- Los Miembros Pasivos son aquellos que por razones disciplinarias o falta de pago de cuotas, han sido separados de manera temporal de la institución o por razones de salud, económica o de traslado de domicilio o residencia, el miembro por motus-propio ha solicitado su condición de miembro pasivo, sin ser expulsado o renunciante de la fundación. El miembro pasivo que ha perdido todos los derechos de Miembro Activo, puede recuperar sus derechos cuando cumpla con la sanción impuesta, pague su cuota o en el caso de su pasividad voluntaria, solicite su reincorporación como activo y así lo acepte el Consejo Directivo.
- Los Miembros Meritorios son toda persona que haya estado ligado directamente desde hace tiempo a los planes y trabajos que haya desarrollado la institución.
- Los Miembros Honoríficos: Son aquellas personas que por sus méritos científicos, humanos, sociales, intelectuales, el Consejo Directivo de la Fundación entienda que honran con su membresía la misma y sirven de estímulo a la vocación de servicio que debe caracterizar a la Fundación, así como, se otorgará dicha distinción sin ser socio activo de la misma.

Capítulo 3

1. Órganos de Dirección

ARTÍCULO 13.- Los Órganos de Dirección son:

- a) Asamblea General
- b) Consejo Directivo

SECCIÓN I

- a) Asamblea General

ARTÍCULO 14.- La autoridad suprema de la FUNSAEXG es la Asamblea General convocada conforme a los presentes Estatutos, la cual establecerá las políticas y normas que considere necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos de FUNSAEXG. Se constituirá válidamente por la reunión de los miembros de manera

presencial o virtual, en la proporción y mediante las formalidades requeridas por las leyes y por estos Estatutos. Cuando esté regularmente constituida, deliberará válidamente y representará a la universalidad de sus miembros. Los acuerdos de la Asamblea General son finales y concluyentes, sus resoluciones obligan a todos los miembros, aun a los ausentes y los disidentes, y contra dichos acuerdos no habrá recurso alguno, excepto en los casos previstos por la ley.

PÁRRAFO: División de la Asamblea General. La Asamblea General tendrá carácter Ordinario y Extraordinario según se indica en el Artículo 24 de los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 15.- Toda Asamblea General debe ser precedida de la correspondiente convocatoria autorizada por el Presidente o por una cuarta (1/4) parte de los miembros y en ella se expresarán específicamente los asuntos a tratar, la fecha, la hora y el lugar.

PÁRRAFO: Las reuniones tendrán lugar en el domicilio de la FUNSAEXG o en cualquier otro lugar que se indique en la convocatoria.

ARTÍCULO 16.- Reuniones Electrónicas. Las reuniones podrán ser celebradas mediante intercambios simultáneos o sucesivos, conjuntos o cruzados, por cualquier medio de comunicación; incluyendo, sin que esta enunciación sea limitativa, misivas, comunicaciones remitidas vía correo electrónico, video conferencias, conferencias telefónicas, con la condición de que la comunicación así efectuada sea simultánea entre los miembros, o que al menos les permita intercambiar respuestas inmediatamente. Estas decisiones tendrán la misma fuerza y efecto que las que hubieren sido adoptadas en una reunión con la presencia física. Estas decisiones se harán constar en actas que deberán ser suscritas por el Consejo Directivo o en su defecto serán aprobadas mediante las votaciones efectuadas por el medio que haya sido escogido, que no den lugar a dudas sobre las decisiones tomadas. Este procedimiento será establecido mediante reglamento aprobado de conformidad con los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 17.- El orden del día será redactado por el Consejo Directivo, salvo cuando sea convocada por una cuarta (1/4) parte de los miembros en cuyo caso será redactado por estos.

ARTÍCULO 18.- Antes de celebrar una reunión de la Asamblea General, el secretario redactará una lista u hoja de presencia, la cual contendrá los nombres de los miembros.

ARTÍCULO 19.- La Mesa Directiva de la Asamblea General será compuesta por el Presidente, el Secretario, el Tesorero y el Director Ejecutivo. La presidencia corresponderá de pleno derecho al Presidente, en caso de ausencia de éste, por quien lo sustituya conforme a estos Estatutos.

ARTÍCULO 20.- El quórum para la celebración de la Asamblea General varía de acuerdo a la naturaleza de esta, conforme se establece en estos Estatutos.

ARTÍCULO 21.- Los acuerdos y decisiones de la Asamblea General se tomarán por el voto afirmativo de la mitad más uno de los miembros presentes o representados, salvo cuando se disponga lo contrario en los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 22.- De cada reunión de la Asamblea General se redactará un acta que deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario, la cual será conservada en los archivos de actas de la FUNSAEXG.

PÁRRAFO: Las copias de estas Actas expedidas por el Secretario y visadas por el Presidente servirán de prueba de las resoluciones de la Asamblea General y de los poderes otorgados, tanto en justicia como frente a cualquier persona.

ARTÍCULO 23.- Sin perjuicio de lo prescrito en estos Estatutos, las asambleas generales se regirán por las normas usuales generales.

❖ ACÁPITE I

▪ De la Asamblea General Ordinaria

ARTÍCULO 24.- La Asamblea General Ordinaria se reunirá todos los años, dentro de los tres (3) meses siguientes a los meses de cierre del ejercicio económico, previa convocatoria hecha por el Consejo Directivo, con por lo menos quince (15) días de antelación, para conocer de las memorias durante el año anterior, también podrá conocer cualquier otro asunto que someta la cuarta parte de los miembros que asistan a la Asamblea, exceptuando la elección de nuevos directivos, lo cual se efectuará cada cuatro (4) años.

ARTÍCULO 25.- El quórum de la Asamblea General Ordinaria es la mitad más uno de los miembros. Si a la hora indicada en convocatoria no se obtuviere quórum, la celebración de la Asamblea se suspenderá por dos (2) horas, transcurrida la cual sesionará con una tercera parte de sus miembros.

ARTÍCULO 26.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria:

1. Discutir y aprobar o rechazar el informe detallado de la labor del Consejo Directivo y del estado descriptivo de los ingresos y egresos ocurridos durante el año anterior;
2. Elegir cada cuatro (4) años, los miembros del Consejo Directivo. Este proceso deberá ser organizado y dirigido por la Comisión Electoral, quedando todos los trabajos de la Asamblea bajo la dirección de dicha Comisión desde el momento que se inicie dicho proceso;
3. Conocer de los asuntos que le someta el Consejo Directivo o por lo menos una cuarta (1/4) parte de los miembros;
4. Conocer y tomar decisiones sobre todos los asuntos que figuren en el Orden del Día;
5. Ratificar, revocar o modificar resoluciones anteriores adoptadas por otra Asamblea General Ordinaria;

6. Considerar y votar los acuerdos, resoluciones y declaraciones que estime convenientes y derogar o modificar los aprobados anteriormente.

❖ ACÁPITE II

▪ De la Asamblea General Extraordinaria

ARTÍCULO 27.- La Asamblea General Extraordinaria, sesionará cada vez que sea necesario, en el lugar que señale la convocatoria.

PÁRRAFO: También sesionará cuando sea convocada por una cuarta (1/4) parte de los miembros

ARTÍCULO 28.- La Asamblea General Extraordinaria deberá ser convocada por escrito firmado por el Presidente o quien haga sus veces, o por las personas que conforme a estos Estatutos tengan calidad para ello, enviándose dicha comunicación de convocatoria a cada miembro con por lo menos quince (15) días de anticipación a la fecha de la celebración de dicha Asamblea, mediante comunicación enviada por cualquier medio, incluso electrónico, a las direcciones que figuran registradas en la FUNSAEXG. El orden del día o los temas que vayan a ser tratados en la reunión deberán estar precisados en la convocatoria. Además, se enviará a los miembros la documentación e información relacionada con los temas del orden del día cuando corresponda.

ARTÍCULO 29.- El quórum de las Asambleas Generales Extraordinarias se compone en primera convocatoria con la mitad más uno de los miembros de la Fundación. Si no se lograre Quórum en dicho llamado, se convocará nuevamente para las siguientes dos (2) horas y sesionará válidamente con la tercera (1/3) parte de los miembros.

PÁRRAFO: Para la modificación estatutaria o la disolución de la Fundación, se requerirá el voto favorable de las tres cuartas (3/4) partes de los miembros representados.

ARTÍCULO 30.- Son atribuciones privativas de la Asamblea General Extraordinaria de miembros:

1. Aprobar la inclusión de nuevos miembros.
2. Suspender por tiempo indefinido o expulsar a los miembros.
3. Modificar, total o parcialmente los Estatutos.
4. Llenar las vacantes del Consejo Directivo, por el tiempo que quedare de los miembros que sustituyan.
5. Decidir sobre la enajenación o transferencia total de los activos de la FUNSAEXG.
6. Acordar la disolución de la FUNSAEXG, de acuerdo a lo establecido en el ARTÍCULO 51 y establecer las normas para liquidar su patrimonio.
7. Las demás que señalen estos Estatutos y cualquier otra que no correspondan a la Asamblea General Ordinaria.

SECCIÓN II

b) Consejo Directivo

ARTÍCULO 31.- La dirección, administración y gestión permanente de la FUNSAEXG y de sus asuntos e intereses, está a cargo del Consejo Directivo, el cual ejercerá sus funciones conforme a estos Estatutos. Es directamente responsable de implantar las políticas e iniciativas emanadas de los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de miembros de la FUNSAEXG.

ARTÍCULO 32.- El Consejo Directivo está integrado por el o la Presidente, el o la Vicepresidente, el o la Secretaria, el o la Tesorera y el o la Secretaria de relaciones internacionales y equidad de género, electos cada cuatro años por la Asamblea General Ordinaria.

PÁRRAFO I: El Consejo Directivo estará formado procurando participación equilibrada de Género, por lo que en su matrícula deberá haber personas de ambos sexos.

PÁRRAFO II: Los miembros del Consejo Directivo sólo responden por la ejecución de su mandato y no contraen ninguna obligación personal ni solidaria relativa a los compromisos de la FUNSAEXG. Su responsabilidad personal se limita a los casos en

que hubieran cometido faltas graves en la ejecución del mandato que se les haya conferido y en caso en que hubiesen obrado con exceso de los poderes que estos Estatutos les otorgan.

ARTÍCULO 33.- Son atribuciones del Consejo Directivo:

1. Elaborar y someter a la Asamblea General el presupuesto y las modificaciones de éste.
2. Conocer, aprobar y velar por la fiel ejecución del plan de trabajo anual, cuya propuesta será presentada por el Director Ejecutivo.
3. Discutir en cada reunión los temas de interés, acordar y fijar posiciones, decidir acciones y velar por su cabal ejecución.
4. Conocer de los informes presentados por el Director Ejecutivo sobre la administración de la FUNSAEXG, así como de sus informes sobre el cumplimiento de las resoluciones del Consejo Directivo y los planes de trabajo.
5. Fijar la cuota que deben aportar los miembros
6. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de miembros y sus propias resoluciones.
7. Estudiar las cuestiones que le sometan los miembros y acordar las acciones institucionales correspondientes.
8. Establecer las políticas de organización y administración interna de la FUNSAEXG, el Manual de Organización y Funciones de la Institución y la escala salarial, así como un Reglamento de Contratación de Personal y Gestión Humana.
9. Designar al Director Ejecutivo, así como decidir sobre su remoción, sustitución o reemplazo.
10. Nombrar los Coordinadores de Áreas, los Sub Coordinadores de Áreas, los Delegados, los Comités y las Comisiones que entienda necesarios para el mejor funcionamiento de la FUNSAEXG.
11. Nombrar los representantes de la FUNSAEXG ante otras instituciones o comisiones de trabajo, públicas o privadas, nacionales o internacionales y recibir informes de los mismos e instruirle posiciones.
12. Conocer y evaluar las sugerencias y recomendaciones de los Coordinadores de

Áreas, los Delegados, los Comités y las Comisiones.

13. Considerar y aprobar previamente, los acuerdos y documentos que la FUNSAEXG pueda suscribir con otras organizaciones o instituciones.
14. Aprobar el acta de su sesión anterior.
15. Proponer a la Asamblea General Extraordinaria los nuevos miembros de la FUNSAEXG.
16. Realizar los actos ordinarios de administración de los fondos y bienes de la FUNSAEXG, para lo cual puede autorizar al Presidente a celebrar contratos de conformidad con los presentes Estatutos y la normativa vigente.
17. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General, resolviendo todas las disposiciones de detalles que no hubieren sido aclaradas o previstas en dichos acuerdos.
18. Autorizar la adquisición de toda clase de bienes y dictar los lineamientos para establecer los rangos de autorización.
19. Autorizar la suscripción de contratos de préstamos, otorgamiento de garantías no hipotecarias, la apertura de cuentas corrientes y de depósito, certificados de depósito, líneas de crédito, cartas de créditos y cualquier operación de tipo financiero y bancario o en empresas comerciales e industriales, y retirar total o parcialmente los fondos de las mismas; todo de conformidad con las demás disposiciones de los presentes Estatutos.
20. Aceptar donaciones, legados, aportes o contribuciones de cualquier naturaleza, de conformidad con la Ley y los presentes Estatutos.
21. Conocer sobre la comisión de faltas graves por miembros de la FUNSAEXG o de sus órganos y recomendar a la Asamblea General Extraordinaria la imposición de las sanciones correspondientes.
22. Celebrar toda clase de contratos, acuerdos, pactos, transacciones, compromisos u otros actos jurídicos.
23. Conferir toda clase de nombramientos, mandatos y poderes de acuerdo a sus atribuciones.
24. Las demás que le confieran estos Estatutos y las resoluciones de la Asamblea General Fundación.

ARTÍCULO 34.- El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente una (1) vez por mes, en el día y hora fijado para la misma, y extraordinariamente todas las veces que sea necesario, previa convocatoria cursada por escrito por los medios electrónicos a disposición efectuada por el Presidente u otros cuatro (4) de sus miembros.

PÁRRAFO I: El quórum para todas las reuniones del consejo Directivo es la mitad más uno de sus miembros.

PÁRRAFO II: Sus decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes.

SECCIÓN III

▪ Directivos

ARTÍCULO 35.- El o la Presidente de la FUNSAEXG preside el Consejo Directivo y la Asamblea General, y en consecuencia, será su principal representante y vocero.

Son atribuciones del Presidente:

1. Representar a FUNSAEXG en todos sus actos, públicos o privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad.
2. Ostentar la representación de FUNSAEXG en todos los organismos locales e internacionales de los cuales sea miembro o delegar su representación conforme convenga el Consejo Directivo.
3. Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas o documentos que sean necesarios, sin perjuicio de lo dispuesto en el ARTÍCULO 34, en lo que concierne a las atribuciones del Consejo Directivo.
4. Firmar las correspondencias, comunicaciones y avisos que correspondan, así como los contratos, convenios, acuerdos y resoluciones aprobadas por el Consejo Directivo.
5. Cumplir y cuidar de que se ejecuten los acuerdos y disposiciones de la Asamblea General y del Consejo Directivo de la FUNSAEXG.
6. Representar en justicia a la FUNSAEXG, ya sea como demandante o demandado.
7. Presentar anualmente ante la Asamblea General Ordinaria el informe de la

- gestión del Consejo Directivo.
8. Registrar por ante los organismos correspondientes las modificaciones que apruebe la Asamblea General Extraordinaria a los Estatutos.
 9. Suscribir junto al Tesorero cheques, libramientos, contratos de préstamos y realizar la apertura de cuentas bancarias, de conformidad con las normas establecidas en los presentes Estatutos.
 10. Establecer mecanismos de control:
 - a) Llevar un registro, por medios manuales o electrónicos, en que se anotarán los nombres y apellidos, profesión y domicilio de las personas socias;
 - b) Llevar un inventario, por medios manuales o electrónicos, en el que se anotarán todos los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la asociación;
 - c) Llevar una contabilidad organizada en la que deberá figurar todos los ingresos y egresos de la sociedad, con indicación exacta de la procedencia de los primeros y la inversión de los segundos, y el seguimiento de dichas inversiones;
 - d) Llevar un registro, manual o electrónico, de descripción de actividades y programas, incluidas sus relaciones internacionales.
 11. Presidir las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Directivo.
 12. Supervisar todas las actividades de la FUNSAEXG y sugerir al Consejo Directivo aprobar las medidas que crea de lugar.
 13. Las demás que le confieran estos Estatutos o las que le sean otorgadas por la Asamblea General y el Consejo Directivo, y que no correspondan a otro órgano o persona.

PÁRRAFO: El Presidente es la persona autorizada a firmar en nombre de la Fundación, en todo Acto público o privado, auténtico o bajo firma privada. Le corresponderá solicitar a las autoridades competentes la incorporación, habilitación y calificación de esta Asociación Sin Fines de Lucro.

ARTÍCULO 36.- El Vicepresidente, sustituirá al Presidente en caso de falta accidental, temporal o definitiva, con todas las facultades que a este le acuerden los Estatutos.

PÁRRAFO: En caso de falta definitiva del Presidente, el Vicepresidente lo sustituirá provisionalmente, debiendo ser ratificado por la Asamblea General Extraordinaria en un

plazo de 15 días.

Artículo 37.- El (la) Secretario(a) General levantará actas de todas las reuniones y llevará los libros que exige la ley, juntamente con el Presidente. Estará encargado, juntamente con el Presidente, de la correspondencia.

El Secretario del Consejo Directivo también ejerce las funciones de Secretario de la Asamblea General. Además de las funciones que le imponen la ley, los presentes Estatutos, y las decisiones de las Asambleas Generales y el Consejo Directivo, tiene de forma enunciativa y no limitativa:

- a) Ejercer como Secretario en las reuniones del Consejo directivo y de la Asamblea General.
- b) Firmar junto al Presidente las convocatorias y actas del consejo y de la Asamblea General.
- c) Enviar las convocatorias para las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Directivo.
- d) Preparar las nóminas de presencia de los asociados y de los miembros del Consejo Directivo y a las reuniones de las Asambleas.
- e) Firmar conjuntamente con el Presidente los documentos y actas que sean necesarios y autorizar con su firma la correspondencia ordinaria de la fundación.
- f) Ejercer funciones, que además de las expresadas, le otorguen el Consejo y/o directamente al Presidente.
- g) Firmar, junto con el Presidente, los contratos, documentos, y correspondencias que, por su naturaleza, requieran de su intervención.
- h) Llevar los libros de actas de todas las reuniones de las Asambleas Generales y de las sesiones del Consejo Directivo y desempeñar toda labor que le asigne el consejo Directivo.
- i) Asistir o representar por delegación al Presidente en el manejo de los asuntos sociales de la fundación.
- j) Estimular, a todos los socios activos de la fundación con el propósito de que fortalezcan la misma.
- k) Llevar el libro de registro de los socios.
- l) Mantener al día los libros de membresía, de actas y resoluciones del Consejo

y la Asamblea General.

ARTÍCULO 38.- El Tesorero será responsable de los fondos y registros contables de la FUNSAEXG, de mantener los mismos actualizados, y de presentar al Consejo Directivo, el balance general actualizado de la entidad, trimestralmente o cada vez que se requiera. El Tesorero será responsable además, de presentar ante la Asamblea General Ordinaria el balance general anual de la FUNSAEXG, el mismo deberá estar certificado además por un contador Público Autorizado externo. Asimismo, velará porque el presupuesto sea aplicado tal y como fue aprobado, presentando, para conocimiento y aprobación del Consejo Directivo, los ajustes presupuestarios o cambios que sean necesarios.

PÁRRAFO I: El Tesorero suscribirá junto al Presidente cheques, libramientos, contratos de préstamos y realizar la apertura de cuentas bancarias, de conformidad con las normas establecidas en los presentes Estatutos.

PÁRRAFO II: El ejercicio fiscal de FUNSAEXG inicia el primero (1) de enero de cada año y finaliza el treinta y uno (31) de diciembre, siendo esta última, por consiguiente, su fecha de cierre fiscal.

ARTÍCULO 39.- El o la Secretaria de relaciones internacionales y equidad de género, será el encargado de gestionar y crear convenios o colaboraciones con entidades internacionales con el fin último de cumplir con los objetivos de la fundación y velar por el cumplimiento, de ambas partes de los convenios o colaboraciones. Tendrá a su cargo, además, la política de equidad de género, no discriminación y asistencia social.

ARTÍCULO 40.- El consejo Directivo podrá nombrar un Director Ejecutivo, quien tendrá calidad de empleado asalariado y tendrá a su cargo la gestión administrativa de la fundación, apegado en todo momento a las decisiones de los órganos de dirección.

Capítulo 4

▪ Reforma de los Estatutos

ARTÍCULO 41.- El Consejo Directivo podrá proponer enmiendas a estos Estatutos.

ARTÍCULO 42.- El texto de las reformas propuestas acompañará la convocatoria, por

lo menos con quince (15) días de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea General Extraordinaria en que se conocerá de las mismas.

ARTÍCULO 43.- Se requiere un quórum no menor de las tres cuartas (3/4) partes de los miembros, para conocer de las propuestas de reforma.

Capítulo 5

▪ Disolución y Liquidación

ARTÍCULO 44.- La disolución de la FUNSAEXG será resuelta exclusivamente por la Asamblea General Extraordinaria, convocada expresamente para tales fines, y con el quórum compuesto por las tres cuartas (3/4) partes de los miembros. En este caso, se designará a tres (3) miembros para que procedan a la liquidación del patrimonio de La Fundación, debiendo decidirse por mayoría absoluta, a que otra asociación de iguales fines deberá donarse el activo resultante, después de cumplir con las deudas y compromisos.

PÁRRAFO I: De no producirse acuerdo sobre la asociación que deberá ser beneficiada con la donación, el Estado Dominicano pasará a ser propietario de los bienes de La Fundación ya disuelta y celebrará un concurso público con las Asociaciones sin Fines de Lucro de la misma naturaleza de la Asociación disuelta, para adjudicarle los bienes de ésta.

PÁRRAFO II: Los documentos relativos a la disolución deberán ser depositados por ante la Procuraduría General de la República o la Procuraduría General de la Corte de Apelación para su verificación y autorización, a los fines de proceder a la realización de las mismas medidas de publicidad que las realizadas para la incorporación de La Fundación.

Capítulo 6

▪ Disposiciones Generales

ARTÍCULO 45.- Los miembros del Consejo Directivo, los Coordinadores de Áreas, los Sub Coordinadores de Áreas, los Delegados, los Coordinadores de Comités, los Coordinadores de Comisiones y los integrantes del equipo humano de la FUNSAEXG, no podrán ocupar puestos electivos, ni ser candidatos a cargos electivos, en caso de que sea electo o se presente como candidato o precandidato, quedará de inmediato suspendido y relevado de sus funciones.

PÁRRAFO: Las gestiones y tareas ejecutadas por los integrantes de los diferentes organismos o encargos no serán remuneradas, sólo recibirán pagos por sus servicios el equipo humano que realice labores formales regulares.

ARTÍCULO 46.- Los géneros gramaticales que se adoptan en la redacción de estos Estatutos no significan, en modo alguno, restricción al principio de igualdad de derechos de la mujer y el hombre.

Capítulo 7

▪ Disposiciones Transitorias

ARTÍCULO 47.- El Consejo Directivo electo para el periodo 2018-2022, aunque no haya culminado el proceso de registro y publicidad de los nuevos Estatutos, una vez aprobado los mismos, se le aplicarán las disposiciones aprobadas en la Asamblea General Extraordinaria convocada a los fines.

PÁRRAFO: Lo dispuesto en la parte capital del presente Artículo se hace en el entendido de que respecto de los requisitos para su elección se aplicarán transitoriamente tanto las reglas de los Estatutos vigentes como las nuevas disposiciones aprobadas al respecto y de que cualquier nuevo requisito que surja será cumplido con posterioridad a la aprobación de los mismos.

ARTÍCULO 48.- El primer Consejo Directivo ejercerá sus funciones por cuatro (4) años, cuando se celebrará la primera elección en Asamblea General Ordinaria.

Hechos, redactados y firmados, en la fecha y el lugar indicados al principio de los

mismos.